

“1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

Bolívar, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58), en particular lo dispuesto en su artículo 29, que atribuye al Honorable Concejo Deliberante la facultad de sancionar las ordenanzas fiscal e impositiva

y

La necesidad de contar con previsibilidad, transparencia y debate democrático en la definición de la política tributaria municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de las ordenanzas que regulan la administración y el régimen tributario municipal;

Que el intendente municipal tomó la decisión de no elevar al Honorable Concejo Deliberante para su consideración los proyectos de ordenanzas fiscal e impositiva para el período 2026;

Que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva constituyen instrumentos esenciales para la planificación económica y financiera del Municipio, en tanto determinan los tributos que deben afrontar los vecinos del Partido de Bolívar;

Que resulta imprescindible que el Honorable Concejo Deliberante cuente con el tiempo adecuado para analizar, debatir y eventualmente introducir modificaciones a los proyectos de ordenanza, garantizando un tratamiento serio, responsable y acorde a la realidad económica y social;

1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo

Que la elevación anticipada de los proyectos de Ordenanza Fiscal e Impositiva permite evaluar el impacto económico y social de las medidas propuestas, favoreciendo la transparencia, la participación ciudadana y el diálogo institucional;

Que el actual contexto económico exige especial sensibilidad en la definición de la política tributaria local, a fin de no agravar la situación de comerciantes, trabajadores independientes, productores, emprendedores y familias del Partido de Bolívar;

Que solicitar la remisión urgente de dichos proyectos no implica interferir en las atribuciones del Departamento Ejecutivo, sino ejercer de manera plena y responsable las competencias propias del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y en particular al Sr. Intendente Municipal, que eleve con carácter de urgencia a este Honorable Concejo Deliberante los proyectos de Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2º: Requerir que dicha remisión se realice en un plazo que permita su adecuado tratamiento legislativo, garantizando el análisis por parte de las comisiones correspondientes y la participación institucional necesaria.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Morán, Nicolás
Quibus, María Cristina